



# AJUNTAMENT DE RÒTOVA

## RESOLUCIÓ D'ALCALDIA 144/2015

### AMPLIACIÓ TERMINI DE PRESENTACIÓ DE SOL-LICITUDS PROCÉS SELECCIÓ ESCOLA INFANTIL

#### ANTECEDENTS.-

- I. El 14 d'agost de 2015 es va dictar la resolució la qual part dispositiva es transcriu a continuació

**PRIMER:** *Aprovar les bases que han de regir el procés de selecció una plaça de tècnic/a de l'Escola infantil de Primer Cicle de Ròtova, classificada de naturalesa laboral i amb caràcter temporal, ordenant la seua publicació en el tauler d'edictes de l'ajuntament.*

**SEGON:** *Convocar el procés de selecció concedint un termini de quinze dies hàbils per a presentar les sol·licituds en el registre general de l'Ajuntament.*

**TERCER:** *Que es publique en el tauler d'edictes de l'Ajuntament i es realitzen el bans corresponents."*

#### FONAMENTS DE DRET.-

**Primer.-** En compliment de la resolució indicada, la convocatòria i les bases reguladores del procés de selecció es van publicar al tauler d'edictes de l'Ajuntament el dia 17 d'agost de 2015, s'han realitzat els corresponents bans informant a la població i publicat en la xarxa social facebook.

**Segon.-** Atés que s'ha produït errada en la publicació del procés i de les bases al confondre la xarxa social facebook amb la pàgina web municipal, i per tant, no s'ha publicat tal com indiquen les bases en la pàgina web municipal

En funció de les potestats que m'atribueix la Llei 7/85 de 2 d'abril Reguladora de les Bases de Règim Local i demás legislació aplicable, i la Llei de Procediment Administratiu, resolc:

**Primer.-** Publicar la convocatòria i les bases en la pàgina web municipal.

**Segon.-** Ampliar el termini de presentació de sol·licitud en quinze dies comptants a partir de la publicació d'esta resolució en la pàgina web municipal i que en tot cas finalitzarà el 21 de setembre de 2015.





# AJUNTAMENT DE RÒTOVA

---

**Tercer.-** Que es publiqui esta resolució en la pàgina web municipal, al tauler d'edictes i es realitzen els corresponents bans.

Ròtova, 1 de setembre de 2015  
L'Alcalde

Antonio García Serra





# AJUNTAMENT DE RÒTOVA

## **BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE TÉCNICO EDUCACIÓN INFANTIL DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE RÓTOVA.**

### **1ª.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El objeto de la convocatoria es la selección de personal mediante concurso-oposición por turno libre para cubrir, con carácter temporal –curso escolar- una plazas de Técnico/a de la Escuela Infantil de Primer Ciclo de Ròtova, clasificada de naturaleza laboral y de carácter temporal. Se realizará contrato por obras y servicio de duración determinada (finalización curso escolar escoleta infantil).

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia todo ello con la publicidad en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal. Se opta por el sistema de concurso oposición, de modo excepcional, por considerarse el más conveniente teniendo en cuenta la categoría a seleccionar y la urgencia de disponer de personal para cubrir la prestación del servicio, garantizando en todo momento la igualdad, mérito, capacidad en la selección, mediante la valoración de la experiencia profesional y la formación específica en materias relacionadas con las funciones a desempeñar, que posibilite la máxima agilidad en la selección, de conformidad con el artículo 67.1 de la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

### **2ª.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES**

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y con el artículo 53 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

Estar en posesión de algunas de las titulaciones previstas en el art. 11.2 del decreto 2/2009 de 9 de enero del Consell de la Generalitat Valenciana como habilitantes para desarrollar la atención educativa directa al alumnado en Centros de educación infantil. Se acreditará por medio del título expedito por la autoridad académica competente, que certificará, además, sobre las equivalencias.

Tener la nacionalidad española o alguna otra que, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público, permita el acceso al empleo público.

Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquella otra que pueda establecerse por ley.

No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones del puesto de trabajo.





# AJUNTAMENT DE RÒTOVA

No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las entidades locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad señaladas en la legislación vigente.

Estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos.

Todos los requisitos enumerados en los párrafos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión como personal laboral de carácter temporal.

### **3ª.- PRESENTACION DE SOLICITUDES Y ABONO DE DERECHOS DE EXAMEN.**

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rotova y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el **plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de edictos** .

Las bases íntegras se publicarán en el en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y en la página web municipal.

La solicitud deberá ir acompañada de: Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte. Justificante del pago de los derechos de examen.

Titulación académica.

Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, que deberán ser originales o estar debidamente compulsados.

La acreditación del resto de requisitos por parte de los aspirantes aprobados se efectuará con carácter previo a la firma del contrato.

Para ser admitidos y tomar parte en las pruebas selectivas además de sus circunstancias personales, los solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa.





# AJUNTAMENT DE RÒTOVA

El importe de la tasa a abonar, según la ordenanza municipal vigente es de 50 Euros, cuyo pago se efectuará mediante ingreso en la cuenta bancaria del Ayuntamiento, debiendo hacerse constar en el momento de efectuar el ingreso que se realiza en concepto de derechos de examen para tomar parte en el proceso selectivo de Técnico en Educación Infantil, así como el nombre y apellidos del aspirante y su DNI.

Según el artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procederá la devolución de los derechos de examen cuando no se realice el hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. En consecuencia, no procederá la devolución de la tasa ingresada en los supuestos de exclusión definitiva de las pruebas por causas imputables al interesado, como pueden ser el incumplimiento de los requisitos de la convocatoria o la no-presentación en plazo de las instancias y los documentos. En caso de desistir de participar en el procedimiento de selección, procederá siempre que se comunique dentro del período que se conceda para presentar reclamaciones, tras la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos.

## **4ª.-ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Finalizado el plazo de presentación de instancias, mediante Resolución de Alcaldía, se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, concediendo un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de errores de la misma. Transcurrido este plazo de subsanación, que será de 5 días hábiles, sin que se formularan reclamaciones, la lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva.

Tanto la resolución que apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos como la lista definitiva se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación. No obstante, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de notificar dichas resoluciones mediante la práctica de notificaciones individuales a los aspirantes, prescindiendo de las publicaciones oficiales, si la existencia de un número reducido de aspirantes lo justificase.

En todo caso, con el objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar la subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán, fehacientemente, no sólo que no figuran en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan en la de admitidos.

Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en estas bases, previa audiencia del interesado se propondrá su exclusión al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas y a los efectos procedentes.

## **5ª.- TRIBUNAL CALIFICADOR**







# AJUNTAMENT DE RÒTOVA

El tribunal calificador estará compuesto por los miembros con voz y voto que a continuación se indican:

-Presidente: Un funcionario/a de carrera pertenecientes a ésta u otra administración local designado por la Alcaldía.

-Secretario: Funcionario/a municipal, al servicio de esta administración, designado/a por la Alcaldía.

- Vocales: Tres empleados públicos (funcionarios de carrera o personal laboral fijo), pertenecientes a ésta u otra administración local, designados por la Alcaldía.

La designación nominal de los miembros que integren el Tribunal calificador se realizará mediante resolución de Alcaldía y deberá incluir la relación de suplentes para cada puesto, pudiendo utilizarse al efecto la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

La composición del Tribunal será técnica y los vocales deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores a los exigidos para el acceso a las plazas convocadas. Esta exigencia de profesionalización de los miembros de los órganos de selección se configura como un mandato básico en la normativa vigente, por tanto si dentro de la esfera de la Administración Pública convocante no se dispone de personal suficiente que reúna este perfil, resultará necesario acudir a la colaboración o cooperación interadministrativa.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los miembros del Tribunal, así como los especialistas y ayudantes que pudiese designar, deberán de abstenerse de intervenir cuando en ellos concorra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de la misma escala o subescala en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente y sus decisiones, de no ser unánimes, habrán de adoptarse por mayoría simple.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes que acrediten su personalidad, en cualquier momento del proceso selectivo, a cuyo fin deberán ir provistos del documento nacional de identidad u otro documento acreditativo.

El Tribunal podrá recabar los servicios de los asesores técnicos que considere oportunos para colaborar en la evaluación de cuestiones concretas del proceso selectivo.

A los efectos dispuestos en el Real Decreto 462/2002, y demás normativa concordante, tendrá la categoría segunda a efectos de indemnizaciones respecto a las asistencias y





# AJUNTAMENT DE RÒTOVA

gastos de desplazamiento de los miembros del Tribunal y de los asesores y colaboradores que se designen.

## 6ª.- DESARROLLO DEL PROCESO

### A) FASE DE OPOSICIÓN

Consistirá en la realización de una entrevista profesional, relacionada con el temario adjunto y/o con los cometidos específicos del puesto ofertado, así como con cuestiones o circunstancias necesarias para determinar la idoneidad del candidato para las funciones propias del puesto ofertado.

Esta prueba será calificada con un máximo de 10 puntos debiendo alcanzar un mínimo de 5 puntos para superarla, siendo eliminados aquellos/as aspirantes que no alcancen dicha nota.

### B) FASE DE CONCURSO.

El concurso se regirá por el siguiente baremo:

#### **Experiencia profesional**

Se valorarán los servicios prestados en puesto de igual categoría y funciones a las de la plaza objeto de la convocatoria de acuerdo con el siguiente esquema:

- Por cada mes completo de servicios reconocidos en cualquier administración pública, 0,10 hasta un máximo de 4 puntos.
- Por cada mes de servicios reconocidos en empresa pública o privada 0,050 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

La experiencia laboral será justificada con original o fotocopia compulsada de los contratos y vida laboral e informe de la persona responsable de la Administración o de la Empresa Privada que haya trabajado, de las funciones realizadas en los períodos contratados.

#### **Titulación académica (máximo 1 punto).**

- Licenciatura o grado en Pedagogía o Psicología: 0,75 punto por cada título.





# AJUNTAMENT DE RÒTOVA

- TASOC: 0'25 punts.

## **Conocimiento del valenciano** (máximo 1 punto)

Certificat de Capacitació en Valencià: 1 punt

Grado superior: 0,75 punts

Grado medio: 0,50 punts

Grado elemental: 0,25 punts

La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinado por la suma de la fase de concurso y la fase de oposición, que determinará el orden de prelación de aspirantes seleccionados/as en este proceso.

## **7º.- PUBLICIDAD DE LAS LISTAS**

Terminada cada fase del proceso selectivo, se publicará su valoración, con indicación cuando proceda, de los aspirantes eliminados por no alcanzar la nota mínima requerida.

Al finalizar el proceso selectivo se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Web municipal una lista con las puntuaciones del mismo. El Tribunal publicará la relación de aprobados/as con el orden de puntuación que derive de las suma de las valoraciones obtenidas en cada uno de los cuatro apartados del proceso selectivo, sin que pueda declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes a las plazas convocadas.

El Tribunal elevará propuesta de nombramiento con carácter vinculante a al Alcaldía-Presidencia para que dicte la pertinente Resolución, remitiendo a tal efecto a dicha autoridad el acta de todas las sesiones.

Asimismo, se faculta al Tribunal para proponer al Ayuntamiento la constitución de una bolsa para posibles interinarios, integrada por quienes no habiendo sido declarados aprobados, a juicio del Tribunal, hayan demostrado su calificación en el proceso selectivo.

## **8ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El/La aspirante seleccionado/a deberá con carácter previo a la firma del contrato acreditar los siguientes extremos:

*Major,2 46725 Ròtova Tf. 96 295.70.11 Fax 96 295.70.09 CIF P-4622000-J*







# AJUNTAMENT DE RÒTOVA

Certificado médico

Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial

## 9ª.- INCIDENCIAS

El Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición para todo lo no previsto en estas bases.

## 10ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Contra la Resolución aprobatoria de la convocatoria y las bases, la cual agota la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el tablón de edictos municipal (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

La Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con la formalización, efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

## TEMARIO FASE OPOSICIÓN

### Programa Técnicos/as en Educación infantil

La educación infantil en el marco del sistema educativo actual. El/La niño/a de 0 a 3 años desde los distintos ámbitos de desarrollo. Etapas, características e implicaciones educativas del/de la niño/a de 0 a 3 años.

El medio familiar. El papel educativo de la familia. La relación familia-escuela. Formas de abordar la relación y comunicación entre familia-escuela. Importancia de las interrelaciones entre las dos instituciones.

El desarrollo de la personalidad del/de la niño/a. El desarrollo efectivo de los/as niños/as de 0 a 3 años.

La conquista de la autonomía. Directrices para una correcta interacción educativa. Importancia de los hábitos personales y sociales.

El papel de la familia y del equipo educativo para facilitar la entrada del/de la niño/a. Actitudes a adoptar. Importancia de la comunicación familia-profesora/a en ese momento.





## AJUNTAMENT DE RÒTOVA

---

Educación para la salud. Medios de prevención y actitudes fundamentales referidas a la alimentación, descanso. Higiene, actividad física y mental. Alimentación, nutrición y dietética. Alimentación equilibrada. Errores alimenticios en la infancia.

Periodo de adaptación. Conflictos emocionales que pueden surgir y formas de abordarlos. Planificación del periodo de adaptación.

Diligencia para hacer constar que por resolución de alcaldía 144/2015 se ha ampliado el plazo de presentación de solicitudes finalizando dicho plazo el 21/09/2015. La secretaria Mónica Espílez Feijóo.





# AJUNTAMENT DE RÒTOVA

## SOL·LICITUD D'ADMISIÓ PER A LA PROVISIÓ, AMB CONTRACTACIÓ LABORAL TEMPORAL, D'UN TÈCNIC/A DE L'ESCOLA INFANTIL DE RÒTOVA

PRIMER COGNOM	SEGON COGNOM	NOM
NIF	DATA NAIXEMENT	NACIONALITAT
C/AVDA/PL.		NÚMERO
CÒDIG POSTAL	LOCALITAT	PROVINCIA

### CONTACTE

TELÉFON FIXE	TELÉFON MÒBIL	FAX	CORREU ELECTRÒNIC
--------------	---------------	-----	-------------------

### TITOL·LACIÓ

--

sotasignat accepta les bases i manifesta la seua voluntat de participar al procés de provisió, per mitjà de concurs-oposició per torn lliure per a cobrir, amb caràcter temporal –curs escolar- una places de Tècnic/a de l'Escola Infantil de Primer Cicle de Ròtova, classificada de naturalesa laboral i de caràcter temporal.

Documentació aportada:

- Fotocòpia del Document Nacional d'Identitat.
- Justificant del pagament dels drets d'examen (\*)
- Fotocòpia de la titulació acadèmica exigida.
- Fotocòpia acarada o documentació original dels justificants dels mèrits que determine la fase de concurs.

I DECLARA responsablement:

Que reuneix tots i cada un dels requisits exigits en la convocatòria, referits sempre a la data d'expiració del termini assenyalat per a la presentació d'instàncies i que es comprometen a prestar el preceptiu jurament o promesa.

LLOC I DATA	FIRMA	REGISTRE ENTRADA AJUNTAMENT

(\*)Nº CTA. BANCARIA: ES31 2038 6185 21 6000006981 (Bankia)/ES44 0182 5941 4602 0046 3994 (BBVA)

ALCALDE-PRESIDENT AJUNTAMENT DE RÒTOVA

